




Tribunal Supremo Electoral

En el municipio de Chiquimula, departamento de Chiquimula, el día miércoles uno de febrero del año dos mil veintitrés, siendo las once horas con cincuenta minutos, constituidos en la sede que ocupa la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, ubicada en la cuarta avenida cuatro guión sesenta y ocho, zona uno (04 Avenida 4-68 zona 1), del municipio y departamento de Chiquimula. **NOTIFIQUÉ**, a MARIANA ALEJANDRA CATALAN RECINOS, Representante Legal del Partido Político CAMBIO con siglas CAMBIO, la Resolución PE-DDCH-R-007-2023, de esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, de fecha uno de febrero del años dos mil veintitrés, de la Inscripción de los candidatos postulados para cargos de Corporación Municipal del Municipio de Ipala, departamento de Chiquimula, por medio de fotocopia y cédula que entregué personalmente a la señora: Mariana Alejandra Catalan Recinos quien de enterada SI firmó. DOY FE.-----


FIRMA DE LA NOTIFICADA


NOTIFICADOR
Lcda. Rocío de María España Salazar
Delegada II Departamental
Registro de Ciudadanos, Chiquimula





Tribunal Supremo Electoral

PE-DDCH-R-007-2023/RMES
Formulario CM-533
PARTIDO POLITICO CAMBIO -CAMBIO-

---DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DEL DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA, Chiquimula, uno de febrero del año dos mil veintitrés. -----

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político CAMBIO con sus siglas CAMBIO, a través de su Representante Legal, la Señora **Mariana Alejandra Catalán Recinos**, en el que solicita la inscripción de los candidatos postulados por esa Organización Política para optar a los cargos de **Corporación Municipal del Municipio de Ipala, Departamento de Chiquimula**, en las Elecciones Generales del veinticinco de junio de dos mil veintitrés, y;

CONSIDERANDO I

Que la literal a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de las Delegaciones Departamentales del Registro de Ciudadanos: "*a) Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y comités cívicos electorales dentro de sus jurisdicción.*", en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: *... "Si se tratare de inscripción de planillas municipales con excepción de las cabeceras departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso..."*.

CONSIDERANDO II

Que la solicitud contenida en el formulario CM-533, fue presentada ante esta Delegación Departamental en fecha **treinta de enero de dos mil veintitrés**, junto con la documentación que para el efecto regulan los artículos 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y 53 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y que la referida solicitud fue presentada dentro del plazo que regula el artículo 215 de la Ley antes citada.

CONSIDERANDO III

Que los candidatos postulados, reúnen las calidades exigidas por el artículo 43 del Código Municipal y no están comprendidos dentro de las prohibiciones que establece el artículo 45 del mismo cuerpo legal, según se deduce de la documentación de soporte presentada por cada uno de los candidatos postulados.

.../

/...



Tribunal Supremo Electoral

CONSIDERANDO IV

Que del estudio del expediente se desprende, que las postulaciones fueron realizadas de conformidad con lo que establece la Ley Electoral y de Partidos Políticos, deviniendo en consecuencia procedente resolver lo que en derecho corresponde y que provienen de **Asamblea Municipal Extraordinaria** del Partido Político CAMBIO con siglas CAMBIO, de fecha **nueve de diciembre de dos mil veintidós**, la cual consta en Acta No. 03-2022, en virtud que el partido **SI** cuenta con organización partidaria vigente en el Municipio de **Ipala**, Departamento de Chiquimula.

POR TANTO:

Esta Delegación, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 47 literal c), 94 Bis, 167 literal d), 169 literal a), 212, 213, 214, 215, 216 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 49, 50, 51, 52, 53, 55 literal b), 59, 59 bis y 60 de su Reglamento. Al resolver DECLARA: **I. CON LUGAR** lo solicitado por el Partido Político CAMBIO con su siglas CAMBIO, a través de su Representante Legal, la señora Mariana Alejandra Catalán Recinos, declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a cargos de la Corporación Municipal del Municipio de Ipala, departamento de Chiquimula, que postula el Partido Político CAMBIO con sus siglas CAMBIO, a participar en las Elecciones Generales del veinticinco de junio de dos mil veintitrés, y que encabeza el candidato a Alcalde el señor LUSVIN ELLIOANI JAVIER Y JAVIER, junto a los integrantes de su Corporación Municipal, la cual se inscribe de la siguiente manera: Sindico Titular I, OTTO RONALDO GARZA RAMOS; Sindico Titular II, JOSE JAIME LOPEZ MARROQUIN; Sindico Suplente I, ULDA BEATRIZ ROQUE MIGUEL; Concejal Titular I, ESDRAS ADELMIRO HERNANDEZ SAGASTUME; Concejal Titular II, BELBETT MARISOL PEREZ AGUSTIN DE SAGASTUME; Concejal Titular III, SALOME DE JESUS JUAREZ LEMUS; Concejal Titular IV, CARLOS AUGUSTO MONROY VILLAFUERTE; Concejal Titular V, MARVIN ENISAEL LOPEZ ESPINO; Concejal Suplente I, RIGOBERTO AGUIRRE ARIAS; Concejal Suplente II, ORLINDA ANTONIA YANETH JIMENEZ PALMA. **II.** Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción y extender la credencial que en derecho corresponde. **III.** NOTIFÍQUESE.

Licda. Rocío de María España Salazar
Delegada Departamental
Registro de Ciudadanos de Chiquimula

